

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 259-2025
23 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/055-2025** seguido contra el local comercial **DISTRIBUIDORA 22 JUAN DIAZ**, con RUC. 155725856-2-2022 DV.2, la cual opera bajo la sociedad **GRUPO 22 JUAN DÍAZ, S.A.**, propiedad del señor **KEVIN CHONG LIN** con cédula de identidad personal No. **8-972-1456**, por posible incumplimiento de los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021. Se dictó Providencia de corrección con fecha de veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA
22 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: CORREGIR, el nombre del local comercial, siendo el correcto **“DISTRIBUIDORA 22 JUAN DÍAZ”**

SEGUNDO: CORREGIR, la fecha del proveído de apertura, siendo la correcta **“PROVEIDO DE APERTURA 055-2025 del 7 de mayo de 2025”**

TERCERO: CORREGIR, el número de RUC y nombre del representante legal del local comercial Distribuidora 22 Juan Díaz, del primer párrafo de la Resolución de Apertura, siendo el correcto:

“Que mediante **PROVEIDO DE APERTURA** No. 055-2025 del 7 de mayo de 2025, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control da inicio a la investigación para recabar los elementos de prueba necesarios en contra del local comercial, **DISTRIBUIDORA 22 JUAN DIAZ**, la cual opera bajo la sociedad **GRUPO 22 JUAN DÍAZ, S.A.**, con domicilio al lado de la estación Delta, casa 10054, con número de RUC. 155725856-2-2022 DV.2, cuyo propietario es el **SEÑOR KEVIN CHONG LIN**, con número de cédula 8-972-1456, por presuntamente cometer la infracción grave contemplada en los numerales 3,5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo 2021.”

QUINTO: MANTENER, igual e inalterable, el resto del contenido de dicho Proveído de Apertura No. 055-2025 del 7 de mayo de 2025 y Resolución de Apertura DGIVC/RA/ACX/058-2025 del 21 de julio de 2025 la cual se encuentra vigente desde su notificación.

SEXTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

SEPTIMO: INCORPORAR al expediente administrativo DGIVC/DFII/EXP.055-2025 la presente providencia de corrección.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Artículo 999 del Código Judicial, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) **PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **KEVIN CHONG LIN** con cédula de identidad No. 8-972-1456, representante legal del local comercial **DISTRIBUIDORA 22 JUAN DIAZ** con RUC. 155725856-2-2022 DV.2, opera bajo la sociedad **GRUPO 22 JUAN DÍAZ, S.A.**, siendo el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día treinta (30) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 23 de Septiembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma